



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

C I R C U L A R CSJZC16-32
URGENTE!

Fecha: miércoles, 13 de julio de 2016

PARA: JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PENALES DEL CIRCUITO, PENAL ESPECIALIZADO, PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, PROMISCUOS MUNICIPALES.

ASUNTO: “Información para dar cumplimiento a la ley 1780 de 2015, modificada por la ley 1786 de 2016.”

Dando alcance al artículo 4º de la Ley 1786 del 1 de Julio de 2016, que modifica la ley 1760 del 06 de julio de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, han venido trabajando en la construcción del plan de acción de que trata la referida Ley.

Para el efecto esta Sala Administrativa hace extensivo el memorando PSA16-2164, emitido por la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, informando a todos los juzgados penales que conozcan procesos en relación con la ley en mención, que deben rendir informe acerca del “Inventario Ley 1760” el cual debe ser diligenciado bajo los siguientes parámetros y a la siguiente dirección electrónica <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21>, allí encontrará un icono de “inventario Ley 1760”, dicha información podrá ser diligenciada a partir del 13 de julio y hasta el 29 de julio de 2016.

Parámetros que deberá contener el inventario:

1. El estudio del número de personas que podrían adquirir el derecho a reclamar la libertad por vencimiento de términos en razón y con ocasión de las reformas introducidas por esta ley y por la Ley 1760.
2. La discriminación de esa población carcelaria por delitos, regiones, sexo, edad y centro carcelario.
3. El estudio del número de audiencias que deberían realizarse en el plazo de un año para dar cumplimiento a los términos dispuestos en la presente ley.
4. La discriminación de esas audiencias por tipo de audiencia, tipo de juez que debe realizarla, circuito judicial, tipo de fiscal que debe solicitarla o asistir a ella, seccional de la Fiscalía que tramita el proceso y tipo de defensor (público o de confianza).”

Se ruega a todos los funcionarios con función de conocimiento en esta ley, dar cumplimiento a lo aquí solicitado.

En caso de presentarse algún inconveniente, favor comunicarse con el No teléfono 8879635 ext. 10302 con Lina María Meza Hurtado.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

M.E.L.B / L.M.H

Circular No. 2